BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
16 DE OCTUBRE DE 2.026

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

N°21/2026

Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO Nº 3.070/2026 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la Obra RED ELÉCTRICA - PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el acto correspondiente a la Licitación Pública N° 15/2026 convocada para el día 16 de marzo de 2026, contó con la intervención de cinco firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la Obra RED ELÉCTRICA - PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando de la Municipalidad de San Fernando a la firma ASHOKA Construcciones S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma ASHOKA Construcciones S.A. la Obra RED ELÉCTRICA - PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de $ 1.714.450.625,00 (mil setecientos catorce millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veinticinco pesos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 30/2026, obrante en el expediente N° 2.026-M-7.803.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras e Infraestructura Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.066/2026 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Adrián Jesús PRATI - M.I.N. N° 29.580.308 - Legajo Personal N° 12.380 - renuncia al empleo desde la fecha 1° de octubre de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y Secretario de Economía.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente municipal Adrián Jesús PRATI - M.I.N. N° 29.580.308 - Legajo Personal N° 12.380 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir del día 1 de octubre de 2026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Lic. German Gustavo Roldan – Secretario de Economía
Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 3.065/2026 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Bautista MASCHWITZ - M.I. N° 39.757.192 - Legajo Personal N° 13.610 - renuncia al empleo desde la fecha 1° de octubre de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente municipal Bautista MASCHWITZ - M.I. N° 39.757.192 - Legajo Personal N° 13.610 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 1° de octubre de 2026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Lic. German Gustavo Roldan – Secretario de Economía
Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 3.064/2026 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ángel Ernesto ROMERO - M.I. N° 23.810.104 - Legajo Personal N° 13.429 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de octubre de 2026.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ángel Ernesto ROMERO - M.I. N° 23.810.104, Legajo Personal N° 13.429 - Planta Temporaria, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 01 de octubre de 2026.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Gustavo Roldan – Secretario de Economía
Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 3.063/2026 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de 1 (un) CAMIÓN TIPO IVECO DAILY 35-150 CABINA SIMPLE CON CAJA, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones y la necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de realizar la adquisición de 1 (un) CAMIÓN TIPO IVECO DAILY 35-150 CABINA SIMPLE CON CAJA.
Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de 1 (un) CAMIÓN TIPO IVECO DAILY 35-150 CABINA SIMPLE CON CAJA, a la firma IVECAM S.A., por un monto especial total de $85.312.399,00 (pesos ochenta y cinco millones trescientos doce mil trescientos noventa y nueve con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.062/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FDB689, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 9322/2026, presentada por el Sr. Leonardo Antonio Sanchez, con domicilio en la calle Uriarte N° 2477 de la localidad y partido de San Fernando;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 04, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FDB689, a nombre de Cardozo Roxana Noemi;
Que a Fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de junio de 2031, de Sanchez Cardozo Leonardo Ariel, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06/07;
Que a Fs. 10, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "…esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado…";
Que a Fs. 11, Coordinación Administrativa, opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio FDB689, desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2028.";
POR ELLO,
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias
DECRETA
Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2026, hasta el mes de diciembre de 2028, al vehículo patente FDB689, propiedad de la Sra. Cardozo Roxana Noemi.
Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.
Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.061/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Los actuados obrantes en el Expediente N° 7220-M-2026; y las disposiciones emanadas del Capítulo XXXII de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Y CONSIDERANDO:
Que a Fs. 02, surge la presentación efectuada por el Sr. Gustavo Carlos Zopatti, por la cual solicita que se lo exceptúe del pago de la "Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables", por la embarcación "Luma" matrícula REY 082559, Cuenta N° 22932;
Que a Fs. 10 obra copia del Certificado de Matrícula Registro Jurisdiccional, del cual surge que la Matrícula REY 082559, resulta propiedad del Sr. Gustavo Carlos Zopatti;
Que conforme se desprende de Fs. 08/12, el solicitante también resulta titular del inmueble ubicado en la calle Maximino Pérez N° 402 UF 75, Cuenta Municipal N° 29596/00075, circunstancia que se acredita a partir de la copia

simple de la Escritura N° 332;
Que el artículo 316° de la Ordenanza Fiscal Vigente N° 13.825/25, establece que: “Contribuyentes ARTÍCULO 316°. Aquellas personas físicas o jurídicas titulares de embarcaciones deportivas, recreo y/o comerciales –activas–, construcciones flotantes no navegables aprobadas por Prefectura Naval Argentina, que hagan utilización de las vías navegables y/o de los espejos de agua, haciendo uso de los accesos a la costa dentro del ejido municipal que deriven al río. Quedan exceptuados de la presente Tasa, aquellos sujetos que a su vez resulten contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales. A tal efecto, deberán fehacientemente acreditar los extremos invocados”;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha entendido que correspondería: 1) Exceptuar al Sr. Gustavo Carlos Zopatti, titular de la Cuenta Municipal N° 29596/00075, del pago de la Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables, Cuenta Fondeadero N° 22932 correspondiente a la embarcación Matrícula REY 082559; 2) Dar de baja la liquidación efectuada en la Cuenta de Fondeadero N° 22932, en concepto de Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: EXCEPTUAR al Sr. Renaldo Gustavo Carlos Zopatti, titular de la embarcación Matrícula REY 082559, Cuenta Fondeadero N° 22932, como contribuyente de la “Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente desde el mes de JULIO de 2026 hasta el mes de JUNIO de 2027.
Artículo 2°: DAR DE BAJA la liquidación efectuada en la Cuenta Fondeadero N° 22932, en concepto de Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables.
Artículo 3°: NOTIFICAR al interesado del presente Decreto, entregando copia del mismo.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía interino.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos Municipales y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.060/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja del rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN presentada por COSENTINO FERNANDO JAVIER (CUIT: 20-20273155-5) del comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1125 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (8131) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA. CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1613/19 se procedió a TRANSFERIR el comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1125 de este Partido, a nombre de COSENTINO VICENTE Y COSENTINO FERNANDO S.H. (CUIT: 30-70857961-7) que gira con los rubros (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (8131) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA. CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS a favor de COSENTINO FERNANDO JAVIER (CUIT: 20-20273155-5);
Que el recurrente solicita la baja del rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN al comercio anteriormente mencionado;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA EL RUBRO (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN al comercio propiedad de COSENTINO FERNANDO JAVIER (CUIT: 20-20273155-5) sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1125 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (8131) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA. CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS.
Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 74420000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2438
Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de COSENTINO FERNANDO JAVIER (CUIT: 20-20273155-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.059/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por MARTINI MARÍA PAULA (CUIT: 27-27833595-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3131 de este Partido, que gira con los rubros (3888) REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS SUS PARTES Y ACCESORIOS (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2090/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3131 de este Partido, a nombre de MARTINI MARÍA PAULA (CUIT: 27-27833595-5);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MARTINI MARÍA PAULA (CUIT: 27-27833595-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3131 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3888) REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS SUS PARTES Y ACCESORIOS (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS.
Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1505900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25031
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTINI MARÍA PAULA (CUIT: 27-27833595-5), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.058/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La presentación de planos aprobados efectuada por LANATI LORENA VANESA (CUIT: 27-29195577-6) en referencia al comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2540 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17817 para la habilitación del establecimiento sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2540 de este Partido, bajo la titularidad de LANATI LORENA VANESA (CUIT: 27-29195577-6) con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Que por Decreto N° 265/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio previamente mencionado, sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2540 de este Partido, a nombre de LANATI LORENA VANESA (CUIT: 27-29195577-6);
Que el titular ha presentado el plano aprobado, junto con la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de LANATI LORENA VANESA (CUIT: 27-29195577-6) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2540 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.
Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 608000000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23906
Artículo 3°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma, LANATI LORENA VANESA (CUIT: 27-29195577-6), a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 6°: La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.
Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.
Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 9°: La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.057/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por BRUTTI SUSANA BEATRIZ (CUIT: 27-1193812-6) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 1840 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1651/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 1840 de este Partido, a nombre de BRUTTI SUSANA BEATRIZ (CUIT: 27-1193812-6) que gira con el rubro (8521) GARAJE;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento cuenta con 30 cocheras;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BRUTTI SUSANA BEATRIZ (CUIT: 27-1193812-6) sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 1840 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8521) GARAJE.
Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3635500001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3211
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BRUTTI SUSANA BEATRIZ (CUIT: 27-1193812-6), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.056/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud presentada por BARBARESI CORATELLA MARCELO PABLO (CUIT: 20-17901511-1) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 3427 de este Partido, que gira con el rubro (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2385/18 se procedió a TRANSFERIR el comercio propiedad de BONDINI SUSANA GABRIELA

(CUIT: 27-17099942-3) sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 3427 de este Partido, a favor de BARBARESI CORATELLA MARCELO PABLO (CUIT: 20-17901511-1);
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25030 para una ampliación de superficie al comercio anteriormente mencionado;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BARBARESI CORATELLA MARCELO PABLO (CUIT: 20-17901511-1) sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 3427 de este Partido, que gira con el rubro (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS.
Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 75350000 - 75360000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 11918
Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BARBARESI CORATELLA MARCELO PABLO (CUIT: 20-17901511-1), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.055/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por GALLO FERNÁNDEZ RAMIRO (CUIT: 23-42339863-9) del comercio sito en la calle PTE. M. QUINTANA N° 1073 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1978/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle PTE. M. QUINTANA N° 1073 de este Partido, a nombre de GALLO FERNÁNDEZ RAMIRO (CUIT: 23-42339863-9);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GALLO FERNÁNDEZ RAMIRO (CUIT: 23-42339863-9) sito en la calle PTE. M. QUINTANA N° 1073 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.
Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3533000004
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22412
Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización se entregará al titular del establecimiento GALLO FERNÁNDEZ RAMIRO (CUIT: 23-42339863-9), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°: La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.
Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.
Artículo 10°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.054/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por PORCO LORENZO (CUIT: 20-18318368-1) del comercio sito en la calle B. RIVADAVIA N° 1608 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7938) FLORERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1672/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle B. RIVADAVIA N° 1608 de este Partido, a nombre de PORCO LORENZO (CUIT: 20-18318368-1);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PORCO LORENZO (CUIT: 20-18318368-1) sito en la calle B. RIVADAVIA N° 1608 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7938) FLORERÍA.
Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular

del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3384100000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24778
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PORCO LORENZO (CUIT: 20-18318368-1), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que toda persona que realice actividades por la cual se pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboran, fraccionan, almacenan, transportan, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).
Artículo 9°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. Germán Roldán – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.053/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de anexo del rubro (7938) FLORERÍA al comercio sito en D. FRENCH N° 2089 de este Partido que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS, propiedad de TARAZONA OLÓRTEGUI SOL MARÍA (CUIT: 27-42427024-0);
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1258/25 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle D. FRENCH N° 2089 de este Partido, que funciona con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27415 para el anexo del rubro (7938) FLORERÍA al comercio previamente mencionado;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo III art. 102, 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7938) FLORERÍA al comercio sito en D. FRENCH N° 2089 de este Partido que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS, propiedad de TARAZONA OLÓRTEGUI SOL MARÍA (CUIT: 27-42427024-0).
Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1042200002
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26113
Artículo 3°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, TARAZONA OLÓRTEGUI SOL

MARÍA (CUIT: 27-42427024-0), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 6°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 7°: La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. Germán Roldán – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.052/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio a nombre de RÍOS MARIANA LETIZIA (CUIT: 27-22076120-2);
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2605/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3759, a nombre de RÍOS MARIANA LETIZIA (CUIT: 27-22076120-2);
Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;
Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3759, a nombre de RÍOS MARIANA LETIZIA (CUIT: 27-22076120-2), cuyo legajo comercial es N° 21054, o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Artículo 2°: NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. Germán Gustavo Roldán – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.051/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por YERANO RODRIGO GASPAR (CUIT: 20-25743590-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1574 de este Partido, que gira con los rubros (7321) CERRAJERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1688/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1574 de este Partido, a nombre de YERANO RODRIGO GASPAR (CUIT: 20-25743590-4) que gira con los rubros (7321) CERRAJERÍA (7963) QUIOSCO;
Que el recurrente desiste del rubro (7963) QUIOSCO del comercio anteriormente mencionado a fs. 7 del expediente de referencia;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección, el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de YERANO RODRIGO GASPAR (CUIT: 20-25743590-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1574 de este Partido, que gira con el rubro (7321) CERRAJERÍA.
Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 898900003
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4316
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento YERANO RODRIGO GASPAR (CUIT: 20-25743590-4), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. Germán Roldán – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.050/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por VACA GUSTAVO OMAR (CUIT: 20-20837050-3) del comercio sito en la calle BOMBERO VOLUNTARIO N° 2684 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27299 para una “Habilitación Express” a nombre de VACA GUSTAVO OMAR (CUIT: 20-20837050-3) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que con fecha 08/09/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de VACA GUSTAVO OMAR (CUIT: 20-20837050-3) sito en la calle BOMBERO VOLUNTARIO N° 2684 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.
Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1761400000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 27048
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VACA GUSTAVO OMAR (CUIT: 20-20837050-3), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboran, fraccionan, almacenan, transportan, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).
Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. Germán Roldán – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.049/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por JORGE FRANCISCO JOSÉ (CUIT: 20-24424838-2) del comercio sito en la calle CAM. BOULOGNE - BANCALARI N° 3350, PISO 6, OFICINA 603 (DENTRO DEL EDIFICIO ONE PALMAS) de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27373 para una “Habilitación Express” a nombre de JORGE FRANCISCO JOSÉ (CUIT: 20-24424838-2) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 28/08/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de JORGE FRANCISCO JOSÉ (CUIT: 20-24424838-2) sito en la calle CAM. BOULOGNE - BANCALARI N° 3350, PISO 6, OFICINA 603 (DENTRO DEL EDIFICIO ONE PALMAS) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.
Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3865100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 27019
Artículo 3°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento JORGE FRANCISCO JOSÉ (CUIT: 20-24424838-2), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 6°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 7°: La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. Germán Roldán – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.048/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por RUSSO NOELIA MARCELA (CUIT: 27-34576130-1) del comercio sito en la calle M. DE SARRATEA N° 1722 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27194 para una “Habilitación Express” a nombre de RUSSO NOELIA MARCELA (CUIT: 27-34576130-1) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 18/08/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de RUSSO NOELIA MARCELA (CUIT: 27-34576130-1) sito en la calle M. DE SARRATEA N° 1722 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.
Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorg el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado.
Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1104300000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26992
Artículo 4°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RUSSO NOELIA MARCELA (CUIT: 27-34576130-1), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. Germán Roldán – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.047/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de “Habilitación Express” presentada por CITTADINI MARIELA (CUIT: 27-31827701-5) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 3501 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA y, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27040 para una “Habilitación Express” a nombre de CITTADINI MARIELA (CUIT: 27-31827701-5) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 04/08/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de CITTADINI MARIELA (CUIT: 27-31827701-5) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 3501 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.
Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 478800201
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26950
Artículo 3°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento CITTADINI MARIELA (CUIT: 27-31827701-5), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 6°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 7°: La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de una profesional médica para su desarrollo.
Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.
Artículo 9°: La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier

momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. Germán Roldán – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.046/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por SALAZAR CARLOS IGNACIO (CUIT: 20-31295431-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 106 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27406 para una habilitación a nombre de SALAZAR CARLOS IGNACIO (CUIT: 20-31295431-2);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido, a su vez informa que cumple con el código de edificación dado que posee únicamente hornos eléctricos en el establecimiento y por no utilizar chimeneas ni canales de ventilación;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de SALAZAR CARLOS IGNACIO (CUIT: 20-31295431-2) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 106 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.
Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 281900005
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 27029
Artículo 3°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma, SALAZAR CARLOS IGNACIO (CUIT: 20-31295431-2), a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 6°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboran, fraccionan, almacenan, transportan, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 9°: La presente Habilitación que se otorga a SALAZAR CARLOS IGNACIO (CUIT: 20-31295431-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. Germán Roldán – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.045/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de "Habilitación Express" presentada por CANCINOS THIAGO JONAS (CUIT: 20-46185281-6) del comercio sito en la calle CNL. BESARES N° 194 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.
Y CONSIDERANDO:
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27335 para una "Habilitación Express" a nombre de CANCINOS THIAGO JONAS (CUIT: 20-46185281-6) respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 20/08/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de CANCINOS THIAGO JONAS (CUIT: 20-46185281-6) sito en la calle CNL. BESARES N° 194 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.
Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2960100000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26907
Artículo 3°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento CANCINOS THIAGO JONAS (CUIT: 20-46185281-6), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 6°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 7°: La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.
Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.
Artículo 9°: La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. Germán Roldán – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.044/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por SUAREZ GUILLERMO NAHUEL (CUIT: 20-30712659-2) del comercio

sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3115 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-27255 para una habilitación a nombre de SUAREZ GUILLERMO NAHUEL (CUIT: 20-30712659-2);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que al momento de la inspección el local cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de SUAREZ GUILLERMO NAHUEL (CUIT: 20-30712659-2) sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3115 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.
Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2358500001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26961
Artículo 3°: EXTENDER por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable según lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma, SUAREZ GUILLERMO NAHUEL (CUIT: 20-30712659-2), a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 6°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboran, fraccionan, almacenan, transportan, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional. Conf. C.A.A. Ley 18.284, Art. 21 (Res. Conjunta 12/2019, rect. 25/2019).
Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol, en todas sus modalidades, sin la correspondiente autorización o fuera del horario establecido en la misma, como así también el consumo de las mismas dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 9°: La presente Habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento al Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. Germán Roldán – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.043/2026 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de autorización de salida de agentes, vehículos y de cuatro minibús efectuada por la Sra. Ana Aused, Subsecretaria de Deporte, obrante a fs. 2.
Y CONSIDERANDO:
Que la solicitud de autorización de salida de agentes y de vehículos municipales obedece a la necesidad de viajar a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 18 al 24 de octubre de 2026, donde se llevará

a cabo la Etapa Final de los Juegos BA 2026.
Que el municipio de San Fernando estará representado por una delegación compuesta por los participantes que resultaron finalistas en las instancias regionales.
Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegados Municipales que acompañarán a los finalistas de San Fernando en los citados Juegos.
Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR la salida del distrito de los vehículos municipales, Minibús Mercedes Benz OMU 873, OCR 518 y NHF 312, Renault Kangoo dominio AB 432 RU y Toyota Corolla dominio AA 215 YC, el día 18 de octubre y del Minibús Mercedes Benz dominio PHN 259 el día 19 de octubre para su traslado a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, regresando el día 24 de octubre de 2026 atento a los motivos antes mencionados.
Artículo 2°: INFORMAR que la Prof. Ana Aused viajará con su vehículo particular marca y modelo Ford Eco Sport, dominio AF 297 UO, con el objeto de dar debido cumplimiento con las funciones inherentes a su cargo como Subsecretaria en la Final de los Juegos BA 2026 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.
Artículo 3°: AUTORIZAR a los agentes que se detallan a continuación, a concurrir en comisión a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 18 al 24 de octubre de 2026.

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE
10819	ABACA	CAMILA
7119	ARAGONA	MARCELA
5721	AUSED	ANA
12072	BARRIOS YÁÑEZ	EFREN
11568	BENITEZ	MAYRA
9285	CABRERA	MAURO
5727	CAMIÑA	ADRIAN
7144	CAMPORA	SANTIAGO
12529	CARABAJAL	LUCAS
10800	CASTRO MENDOZA	VERONICA
6765	COLOMBO	GUSTAVO
22670	DE FREITAS	FEDERICO
15511	DIMOTTA	MARCOS
8727	ESTECHE	LAURA
8683	FERNANDEZ	LEONARDO
4753	GALLO	ALEJANDRO
8420	GONZALEZ	ERICA
7314	IMPELLIZZERI	DIEGO
9777	LANFRANCO	MARTÍN
12059	LEGARIA	RODRIGO
21867	LEIVA	JORGE
13226	LOFREDO	AGUSTINA
9309	MANETTI	LUCILA
13278	MARTIN	CAROLINA
4928	MARTINEZ	MARIANO
21567	MEAURIO	LORENA
11044	MENDEZ	LAURA
12514	MENAPACE	LUCIA
13020	MIRANDA	JUAN JOSE
8729	MONZON	MATIAS
22648	MORALES	NATALIA
10813	MORATELO	GIANFRANCO
7149	OCHI	VANINA
19785	OJEDA	MAURO
12057	PAGELLA	LAURA
6783	PINTOS	CLAUDIO
22827	RAMIREZ	GUSTAVO
11235	REY	FLORENCIA
12167	ROSSI	ESTEBAN
6109	RUBIO	PABLO
12519	SAMPAYO	MATIAS
11729	SOSA	NAHUEL
6077	TACON	CINTIA
5720	TRAVERSO	CARLOS
23266	TRAVERSO	TOMAS
9582	TREJO	AGUSTÍN
23280	VIZCARRA	LUCAS

11045	YAIR	AEL
5760	TORCHIA	NESTOR
4871	RODRIGUEZ NUÑEZ	RODNEY
11251	ZILIANI	YAMILA
4092	BIALLAS	CECILIA
10190	HEGUY	VERONICA
6602	VALIENTE	DANIELA
7362	DESCALZO	DANIELA
19377	MARTINEZ	ALEJO
12841	GODOY	NORBERTO
12724	KAZAH	AGUSTIN
19803	CONTRERAS	BARBARA
6411	AZAR	EUGENIA
13234	RUIZ	IAN
12623	LUVARI	ARIEL
12826	GABRIEL	SEBASTIAN
9976	PASUT	BALTASAR

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.
Artículo 5°: REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deporte
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.039/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
La nota de fojas 2, mediante la cual la agente municipal Erica Anabela FARIAS CARRASCO – M.I.N. 32.945.676 – Legajo 22.330, solicita licencia sin goce de haberes desde el 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, por los motivos allí especificados.
Que a fojas 3, la Secretaría de Deportes dentro de cuyo ámbito se desempeña la peticionante, merituada la presentación efectuada por la misma, ordena se le otorgue licencia solicitada en la fecha peticionada, efectuando el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: OTORGAR licencia sin goce de haberes, a partir del día 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente municipal Erica Anabela FARIAS CARRASCO – M.I.N. 32.945.676 – Legajo 22.330, desempeñándose la misma en el Polideportivo N° 11, dependiente de la Secretaría de Deportes.
Artículo 2°: NOTIFICAR a la agente municipal Erica Anabela FARIAS CARRASCO – M.I.N. 32.945.676 – Legajo 22.330, del presente Decreto.
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.038/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Las notas de fojas 2 y 12, mediante las cuales se solicitan la extensión de licencia de familiar enfermo del agente municipal Gustavo Javier RUBERTO – M.I.N. 27.801.151 – Legajo Personal N° 6.498, por un término de 20 (veinte) días más a partir de la fecha que se agoten las que les corresponde anualmente, siendo la misma a partir de la fecha 25 de abril de 2026 y hasta el 14 de mayo de 2026, con el motivo de acompañamiento y asistencia de familiar enfermo.
Que a fojas 3, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, dentro de cuyo ámbito se desempeña la peticionante, merituada la presentación efectuada por la misma, ordena se le otorgue licencia solicitada, efectuando el acto administrativo correspondiente.
Que a fs. 13 la Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo solicitado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: OTORGAR licencia con goce de haberes, a partir del día 25 de abril de 2026 y hasta el 14 de mayo de 2.026, al agente municipal Gustavo Javier RUBERTO – M.I.N. 27.801.151 – Legajo Personal N° 6.498, desempeñándose el mismo en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 2°: NOTIFICAR al agente municipal Gustavo Javier RUBERTO – M.I.N. 27.801.151 – Legajo Personal N° 6.498, del presente Decreto.
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.037/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2.449/26, de fecha 24 de agosto de 2.026, se designó como personal destajista al agente que se detalla a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Deportes.
Que el agente no tomará el trabajo, según informa la Administración de Personal, a fs. 16, y en tal sentido corresponde dejar sin efecto su designación y que se dicte el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación del agente destajista que a continuación se detalla, producida por Decreto N° 2.449/26, de fecha 24 de agosto de 2.026; por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designado.
CARABAJAL BERNATALLADA, FELIPE ALFREDO – M.I.N. N° 47.914.287
Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.036/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2.755/26, de fecha 21 de septiembre de 2.026, se designó como personal destajista al agente que se detalla a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Deportes.
Que el agente no tomará el trabajo, según informa la Administración de Personal, a fs. 18, y en tal sentido corresponde dejar sin efecto su designación y que se dicte el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación del agente destajista que a continuación se detalla, producida por Decreto N° 2.755/26, de fecha 21 de septiembre de 2.026; por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designado.
GÓMEZ VILLANUEVA, MARÍA INÉS – M.I.N. N° 38.157.479
Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.035/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir tareas de barrido.
Que atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin los aptos médicos correspondientes, los cuales serán agregados al mismo en el momento oportuno.
Que el Área de Administración de Personal a fs. 35 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de $879.623,55 (ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos), cumpliendo funciones de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.026, quedando sujetos los mismos a los correspondientes aptos médicos.
TORRES, MAIRA SOLEDAD – M.I.N. N° 33.895.882
SERENO, NATALIA ELIZABETH – M.I.N. N° 29.959.445
LEOPARDO, CAROLINA AYLÉN – M.I.N. N° 46.335.381
HERRERA TEVEZ, TIARA ABIGAIL – M.I.N. N° 48.360.486
GONZÁLEZ, VANESA VIVIANA – M.I.N. N° 30.696.472
Artículo 2°: El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.034/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Privada y Coordinación a fs. 15, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario obrante en las actuaciones de marras por no cumplir las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeña.
Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 17 la realización del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien desempeñaba tareas en el Área de Mantenimiento Mobiliario Público Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación.
Legajo 13721 – CONDORI RAMON EDUARDO – DNI 33565470
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente, la no renovación de su contrato.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.033/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Privada y Coordinación, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.
Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 17 la confección del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de octubre de 2.026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación.
Legajo 13635 – MARTINI GONZALO ZACARÍAS – DNI 43857685
Artículo 2°: RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de octubre de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación.
Legajo 13631 – CEJAS ALEXIS CRISTIAN – DNI 32286871
Legajo 13632 – GONZÁLEZ DYLAN SERGIO ROBERTO – DNI 46634767
Legajo 13637 – PAZ CARLOS ALBERTO – DNI 46023453
Legajo 13638 – JUÁREZ EZEQUIEL ELÍAS – DNI 34136809
Legajo 13639 – CARDOSO FORIGUA ERIK HERNÁN – DNI 96424753
Artículo 3°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.032/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de bolsas para colostomía, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 79/2.026 convocado el día 08 de octubre de 2.026, contó con la intervención de cinco firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACIÓN SALUD S.R.L.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de bolsas para colostomía a la firma PRESTACIÓN SALUD S.R.L. por un monto total de $105.421.250,00 (pesos ciento cinco millones cuatrocientos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.031/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del SERVICIO DE HOTELERÍA PARA LOS JUEGOS BA. 2026, ETAPA FINAL MAR DEL PLATA, solicitado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Deporte de la contratación del SERVICIO DE HOTELERÍA PARA LOS JUEGOS BA. 2026, ETAPA FINAL MAR DEL PLATA,
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones
Lo dispuesto por el Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación del SERVICIO DE HOTELERÍA PARA LOS JUEGOS BA. 2026, ETAPA FINAL MAR DEL PLATA solicitado por la Secretaría de Deporte, a la firma HOTELERA NEPTUNO MdP S.A. por un monto total de $376.250.000,00 (trescientos setenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Deporte.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deporte y quien corresponda.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deporte
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.030/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de autorización de salida de una agente municipal efectuada por el Prof. Lisandro Kolodny, Coordinador de Deportes Federados, obrante a fs. 2.
Y CONSIDERANDO:
Que la solicitud de autorización de salida de la agente municipal obedece a la necesidad de viajar a la Provincia de San Juan, entre los días 18 y 24 de octubre de 2026, donde se llevará a cabo el Torneo Nacional de Patín González Molina en el que participará un grupo de alumnas de la Escuela Municipal de Patín, en representación del Municipio.
Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal que acompañará a la delegación en el citado Torneo, como coordinadora de la actividad.
Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR a la agente municipal Profesora Luciana Escobio Leg. 11759 – DNI 42.720.966 a concurrir a la Provincia de San Juan, entre los días 17 y 25 de octubre de 2026, donde se llevará a cabo el Torneo Nacional de Patín González Molina, en el que participará un grupo de alumnas de la Escuela Municipal de Patín, en representación del Municipio.
Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.
Artículo 3°: REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deporte
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.029/2026 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud del Coordinador de Deportes Federados Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, respecto de la participación de un grupo de alumnas de la Escuela Municipal de Patín en el Torneo Nacional González Molina que se llevará a cabo en la Provincia de San Juan, entre los días 18 y 24 de octubre de 2026.
Y CONSIDERANDO:
Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social.
Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.
Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR a la Subsecretaria de Deporte Prof. Ana Aused – DNI 18.375.678 – Leg. N° 5721, la suma de $1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil), en representación de la profesora Luciana Escobio – Leg. 11759 – DNI 42.720.966, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento las razones antes mencionadas.
Artículo 2°: El monto otorgado en el Artículo 1° deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los gastos de transporte, alojamiento y viáticos de la profesora que viajará en calidad de coordinadora de la actividad.
Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte – 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otros), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.
Artículo 4°: El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días a partir de la realización del evento.
Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.
Artículo 6°: REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Prof. Carlos Alberto Traverso – Secretario de Deporte
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.024/2026 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, solicitada por la “Escuela Hogar María Jauregui DePradere”, obrante a fs. 53 y 73 del expediente N° 9066/25;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que a fs. 53 obra el pedido de fecha 04 de agosto de 2026, mediante el cual se solicita la eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2024, del Legajo N° 20956 correspondiente a la “Escuela Hogar María Jauregui De Pradere”;
Que en tal sentido, cabe destacar que la presentación en cuestión deviene extemporánea, toda vez que ha sido presentada fuera del período fiscal por el cual se solicita la eximición, motivo por el cual correspondería su rechazo;
Que a su vez, a fs. 73 obra el pedido de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2026, del Legajo N° 20956 correspondiente a la “Escuela Hogar María Jauregui DePradere”;
Que dicha solicitud se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite A) II) del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la institución solicitante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período de 2026;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar;
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: RECHAZAR la pretensión incoada por los apoderados de la “Escuela Hogar María Jauregui De Pradere”, en cuanto a la solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2024, del Legajo N° 20956, en todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.
Artículo 2°: OTORGAR un subsidio a la “Escuela Hogar María Jauregui De Pradere”, por un importe de $972.000,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2026, al legajo identificado con el N° 20956.
Artículo 3°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 4°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0, Código del Bien o Servicio 5.1.5 transferencias a instituciones de enseñanza.
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 6°: NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto.
Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Área de Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y a quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ANEXO I
Legajo N° 20956

Cuota	Importe
Enero	$81.000,00
Febrero	$81.000,00
Marzo	$81.000,00
Abril	$81.000,00
Mayo	$81.000,00

Junio	$81.000,00
Julio	$81.000,00
Agosto	$81.000,00
Septiembre	$81.000,00
Octubre	$81.000,00
Noviembre	$81.000,00
Diciembre	$81.000,00
TOTAL	$972.000,00

DECRETO Nº 3.023/2026 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y STORAGE CENTRALIZADO PARA LOS SISTEMAS DEL MUNICIPIO" solicitado por la Secretaría de Modernización.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 15 de septiembre de 2026, contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma LA JUNIOR S.R.L. por la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y STORAGE CENTRALIZADO PARA LOS SISTEMAS DEL MUNICIPIO", por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y STORAGE CENTRALIZADO PARA LOS SISTEMAS DEL MUNICIPIO" a la firma LA JUNIOR S.R.L. por un monto total de $430.950.000,00 (pesos cuatrocientos treinta millones novecientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Modernización.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.022/2026 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de viandas para pacientes y personal del Hospital San Cayetano, solicitado por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 78/2.026 convocado el día 08 de octubre de 2.026, contó con la intervención de seis firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MORO CATERING S.A.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de viandas para pacientes y personal del Hospital San Cayetano a la firma MORO CATERING S.A. por un monto total de $140.331.450,00 (pesos ciento cuarenta millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.021/2026 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La Ordenanza N° 13.883/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de septiembre de 2.026;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 241.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.883/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de septiembre de 2.026;
Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.
Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.
Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.
Artículo 5°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
ORDENANZA Nº 13.883/26
ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Fideicomiso 25 de Mayo N° 1468, propietario del inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 1468, San Fernando, nomenclatura catastral I – A – 55 – 5a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de la “Densidad”, “Retiro de Fondo”, “Lados y Superficies Mínimas”, “Iluminación y Ventilación” y “Antigüedad” para la incorporación del plano obrante a fs. 225 del Expte. N° 7819/17.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 225 del Expte. N° 7819/17.-
ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-
ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 233,56 M2 antirreglamentarios.
ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DECRETO Nº 3.016/2026 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
La realización de un Campamento Educativo en la Ciudad de Carlos Keen – Partido de Luján – Provincia de Buenos Aires, donde asistirán 145 adolescentes y 38 docentes y coordinadores del Programa SUMATE y de distintos programas Municipales los días 13, 14 y 15 de octubre de 2026.
Y CONSIDERANDO:
Que el lugar a asistir es un parque temático que combina naturaleza, aventura y aprendizaje y donde los niños estarán en un entorno seguro y controlado. En este lugar, los chicos viven una experiencia llena de adrenalina, desafíos y actividades.
Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas educativas, culturales y deportivas que brinden contención y esparcimiento saludable a los jóvenes de nuestra Ciudad con inclusión social.
Que es necesario realizar un anticipo por la suma de $2.000.000,00 (pesos dos millones) en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados en virtud del evento mencionado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: OTORGAR al Secretario de Cultura y Turismo – Sr. Néstor Raúl TORCHIA – M.I. N° 29.589.384 – Legajo Personal N° 5.760 la suma de $2.000.000,00 (pesos dos millones) en carácter de anticipo a rendir por eventuales gastos que se puedan originar.
Artículo 2°: El gasto citado en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.
Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.015/2026 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO,
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA. por un monto de $132.800.000,00 (pesos ciento treinta y dos millones ochocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 3.004/2026 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "MOVIMIENTO DE SUELO, PLUVIALES Y PAVIMENTOS CALLE LOTE MUNICIPAL, PARQUE INDUSTRIAL" solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 30 de octubre de 2026 a las 09:00 hs con el fin de proceder a la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra "MOVIMIENTO DE SUELO, PLUVIALES Y PAVIMENTOS CALLE LOTE MUNICIPAL, PARQUE INDUSTRIAL" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.847/2026 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La Ordenanza N° 13.826/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 17 de diciembre de 2025, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 3791/25, del 26 de diciembre de 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza mencionada en el visto, autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., Nomenclador para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, módulos y porcentajes de los "Gravámenes" previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N° 13.826/25;
Que la aplicación de la Ordenanza supra citada resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que a tal efecto, deviene imperioso aggiornar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N° 13.826/25,

readecuándolos a la realidad económica;
Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";
Que por su parte, el artículo 108° inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante".
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: MODIFICAR por aplicación de la Ordenanza N° 13.826/25 los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., Nomenclador para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, módulos y porcentajes de los "Gravámenes" establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 2°: La aplicación del presente regirá a partir del primero de noviembre de 2026.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, todos los responsables y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ANEXO I

Artículo 1°.- Modificar por aplicación de la Ordenanza N° 13.826/25 los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., Nomenclador para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, módulos y porcentajes establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, conforme se detalla a continuación:
CAPÍTULO I
TASA POR SERVICIOS GENERALES
ARTÍCULO 2°: Para el cobro de los servicios comprendidos en este Capítulo se tomará como unidad de medida la Valuación Fiscal Municipal o, para los casos que determine la Ordenanza Fiscal, el metro lineal de frente de los inmuebles, de acuerdo a la escala pertinente, por mes y según las categorías especificadas.
Se deja expreso que, sin perjuicio de las unidades de medidas a aplicar y/o los mínimos que correspondan, a efectos de su liquidación se tomará la que del cálculo resulte mayor.
1. Valuación Fiscal Municipal
1. Inmuebles Residenciales
Los montos fijos y las alícuotas que se aplicarán surgirán del siguiente detalle:

Valuación Fiscal Municipal	Monto fijo mensual	Alícuota sobre el excedente del límite inferior en coeficiente
$1 - $100.000	$14.000,00	0,000903183
$100.001 - $150.000	$14.100,00	0,004516294
$150.001 - $225.000	$14.400,00	0,009033575
$225.001 - $337.500	$15.300,00	0,014454027
$337.501 - $506.250	$17.200,00	0,020778274
$506.251 - $760.000	$21.000,00	0,028006502
$760.001 - $1.140.000	$29.000,00	0,030114507
$1.140.001 - $1.710.000	$42.200,00	0,031620209
$1.710.001 - $2.565.000	$62.600,00	0,033879254
$2.565.001 - $3.847.500	$95.900,00	0,036363741
$3.847.501 - $5.771.250	$148.600,00	0,039752015
$5.771.251 - $8.660.000	$235.000,00	0,044721178
$8.660.001 - $12.990.000	$382.400,00	0,049689746
$12.990.001 - $19.485.000	$625.400,00	0,054659128
$19.485.001 - $29.227.500	$1.027.400,00	0,059627696
$29.227.501 - $43.841.250	$1.686.600,00	0,064596881
$43.841.251 - $65.761.880	$2.755.800,00	0,069565849
Más de $65.761.880	$4.484.300,00	0,074435417

2. Comercios Minoristas – Industrias De Primera Categoría – Inmuebles afectados por usos rentables

DECRETO Nº 2.826/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La Ordenanza N° 13.880/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de septiembre de 2.026;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 454;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.880/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con

fecha 10 de septiembre de 2.026;
Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.
Artículo 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
ORDENANZA Nº 13.880/26
ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Zanotti Martín Darío, CUIT N° 20313028888, según Expte. N° 5080/19, para la habilitación del cambio de rubro de su comercio sito en la calle Quirno Costa N° 762 – San Fernando – bajo el rubro “FERIA DE ARTÍCULOS VARIOS POR MAYOR Y MENOR” - SIN DESCRIPCIÓN (99999).-
ARTÍCULO 2°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.
ARTÍCULO 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DECRETO Nº 2.825/2026 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:
La Ordenanza N° 13.881/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de septiembre de 2.026;
Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.881/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de septiembre de 2.026;
Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.
Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.
Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.
Artículo 5°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
ORDENANZA Nº 13.881/26
ARTÍCULO 1°: Exceptúase a los Sres. René Ayza Heredia y Cristina Alborta Tarqui, propietarios del inmueble sito en la calle Rivadavia N° 2417, San Fernando, nomenclatura catastral VIII – A – 129 – 2, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “Retiro de Fondo” y “Antigüedad” para la incorporación del plano obrante a fs. 26 del Expte. N° 4556/26.-
ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 26 del Expte. N° 4556/26.
ARTÍCULO 3°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-
ARTÍCULO 4°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 28,45 M2 antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 6°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DECRETO Nº 2.536/2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:
La Ordenanza N° 13.872/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de agosto de 2.026;
Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.872/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de agosto de 2.026;
Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.
Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.
Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.
Artículo 5°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
ORDENANZA Nº 13.872/26
ARTÍCULO 1°: Exceptúase a la FIRMA HALFON ARGENTINA S.A., propietaria del inmueble sito en la calle Carlos Casares N° 3690/3590, e/Juncal y Excombatiente Juan Sánchez, San Fernando, nomenclatura catastral VII – E – I, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de “Retiro de Fondo” y “Antigüedad” para la incorporación de los planos obrantes a fs. 131 a 139 del Expte. N° 2865/25.-
ARTÍCULO 2°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-
ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 80,32 M2 antirreglamentarios.
ARTÍCULO 4°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DECRETO Nº 2.363/2026 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y STORAGE CENTRALIZADO PARA LOS SISTEMAS DEL MUNICIPIO” solicitado por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 15 de septiembre de 2026 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y STORAGE CENTRALIZADO PARA LOS SISTEMAS DEL MUNICIPIO" solicitado a la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.026-M-7699, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y STORAGE CENTRALIZADO PARA LOS SISTEMAS DEL MUNICIPIO es refrendado por el Secretario de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.
ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.
FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal